



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-44251645-GDEBA-DGAMAMGP, Plan de Gestión Integral e Inclusiva de Residuos de la Administración Pública (GIRA)

VISTO el expediente EX-2022-44251645-GDEBA-DGAMAMGP, el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Nacionales N° 25.675 y N° 25.916, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 13.592, N° 14.321, N° 15.164, N° 15.309, N° 15.276, los Decretos N° 1.215/10, N° 969/21 y N° 779/22, Resoluciones OPDS N° 317/20, N° 269/19, N° 735/21, MA N° 149/22, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires dispone que la Provincia deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio provincial, así como promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo;

Que la Ley Nacional N° 25.916 de Presupuestos Mínimos para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios y su Decreto reglamentario N° 779/22, establecen entre sus principios y conceptos básicos la consideración de los residuos como un recurso, la minimización de la generación, la reducción del volumen y la cantidad total y por habitante de los residuos que se disponen, estableciendo metas progresivas, a las que deberán ajustarse los sujetos obligados. Asimismo se contempla específicamente que deben utilizarse sistemas de gestión integral que incorporen un enfoque de economía circular con inclusión social;

Que en el artículo 11 de la mencionada ley se clasifica a los generadores en individuales y especiales, en función de la calidad y cantidad de residuos y de las condiciones en que son generados, autorizando a cada jurisdicción a establecer a través de normas complementarias los parámetros para su determinación;

Que conforme lo establecido en la Ley Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos N° 13.592, constituyen objetivos en materia ambiental la minimización en la generación de residuos, la separación en origen, la reutilización, la valorización y el reciclaje de acuerdo a las metas establecidas por la misma;

Que en el artículo 3 inciso 4 de la citada ley se contempla la incorporación del principio de “Responsabilidad del Causante”, por el cual toda persona humana o jurídica que produce, ostenta o gestiona un residuo, está obligada a asegurar o hacer asegurar su eliminación conforme a las disposiciones vigentes;

Que deviene indispensable contar con el expreso compromiso de los generadores, en especial aquellos que por su actividad y volumen producen mayor cantidad de residuos, para una ejecución eficiente que

permite alcanzar los objetivos previstos en la normativa;

Que es menester destacar que en virtud de la normativa vigente, rige el principio de aprovechamiento económico de los residuos, tendiendo a la generación de empleo en condiciones óptimas de salubridad como objetivo relevante, atendiendo especialmente la situación de los recuperadores/as informales;

Que sobre dicho principio, se encomendó al Poder Ejecutivo Provincial a realizar acciones tendientes a promover la creación, integración y articulación de los circuitos de reciclado contemplando la asimilación de los circuitos informales de recolección y clasificación de residuos;

Que la Resolución del entonces OPDS N° 317/20 formaliza la figura de los Generadores Especiales de residuos sólidos urbanos, como aquellos que en el marco de su actividad generen más de 1000 kg/mes de residuos, estipulando su responsabilidad económica y ambiental por esta generación, y obligando a la presentación de un Plan de Gestión Integral a la autoridad de aplicación;

Que la precitada incluye entre ellos a los supermercados, los hipermercados, los shoppings y galerías comerciales, los establecimientos en los que se brindan servicios de alojamiento u hospedaje, comercios, empresas de servicios, centros de distribución, universidades públicas y/o privadas, las dependencias de la administración pública, y toda otra actividad privada comercial e inherente a las actividades autorizadas;

Que la Administración Pública Nacional y Provincial, por sus características propias de organización, actividad y estructura, requieren una consideración diferenciada a los efectos de operativizar la obligación de presentación del Plan de Gestión por lo que se estima conveniente el dictado de una normativa específica y la modificación de aquella;

Que por las características propias de su actividad y volumen de generación de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, corresponde contemplar específicamente a tal corriente en la gestión obligatoria;

Que la Ley N° 14.321 establece el conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades para la gestión sustentable de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el marco de la precitada normativa se dictó la Resolución del entonces OPDS N° 269/19 que formaliza la figura del gestor refuncionalizador de RAEE como aquel que realiza tareas de desarmado, desguace y clasificación para posterior reutilización o refuncionalización, extendiendo su vida útil y evitando la disposición final de estos residuos;

Que por Decreto N° 735/21 se designa al entonces OPDS como autoridad de aplicación de la mencionada Ley N° 14.321, y la Resolución N° 149/22 crea el Registro de Gestores Refuncionalizadores para operativizar la anterior normativa;

Que atendiendo a los objetivos mencionados, y en miras de priorizar la economía circular y minimizar la disposición final resulta conveniente la articulación de los Generadores Especiales con aquellos refuncionalizadores inscriptos para la gestión de esta corriente de residuos;

Que para aquellos RAEE que no sean susceptibles de aprovechamiento en el marco de la precitada Ley N° 14.321 y sus normas reglamentarias y complementarias referenciadas, corresponde su tratamiento por Operadores de RAEE habilitados por este Ministerio bajo la Ley N° 11.720;

Que por Resolución del entonces OPDS N° 367/10 se implementa el Registro de Tecnologías de Residuos Sólidos Urbanos, el que será encargado de inscribir los proyectos presentados por las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, aplicables al tratamiento o la disposición final de residuos sólidos urbanos que no comprometan la salud de la población, los trabajadores y el ambiente;

Que por Resolución del entonces OPDS N° 44/21 se implementa el Registro de Tecnologías de Destinos Sustentables para la inscripción de aquellas plantas de separación, acondicionamiento y/o valorización de residuos reciclables, entendiéndose por tales a aquellos materiales secos susceptibles de aprovechamiento como cartón, papel, plásticos, vidrios, metálicos, envases mixtos, entre otros. La creación de este Registro específico

responde a la escasa complejidad de las tecnologías mencionadas en el párrafo precedente y a la necesidad de jerarquizar aquellas tecnologías tendientes a lograr el aprovechamiento económico de los residuos, adecuando los requisitos necesarios para el funcionamiento de aquellas;

Que sin perjuicio de ello, atendiendo a las características propias de la actividad de cada establecimiento de la Administración Pública Nacional y Provincial podrá corresponder, a criterio de la autoridad de aplicación, acreditar gestión además de otras corrientes de residuos;

Que es objeto de la presente establecer lineamientos para la gestión sustentable de los residuos que se generan en los espacios de la Administración Pública, proponiendo una metodología efectiva y aplicable de acuerdo a las características y necesidades de los diferentes organismos y residuos generados, sin perjuicio de los principios aplicables en materia ambiental conforme normativa vigente: se priorizará la minimización de la generación en origen frente a cualquier otra alternativa, se priorizará la proximidad entre el generador y tratador, a los efectos de minimizar el impacto ambiental del transporte; se reconoce la actividad desarrollada por las cooperativas y/o asociaciones civiles de recuperadores de residuos urbanos como prestadoras de un servicio esencial para la comunidad, la preservación del ambiente, y la salud pública, y como medio para hacer efectiva la participación e inclusión social de trabajadores, la generación de empleo sustentable y la economía circular, todo ello a partir del aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos como recurso generador de valor económico; se atenderá a la inclusión social con perspectiva de género especialmente en reconocimiento al rol de las recuperadoras urbanas en la promoción ambiental, entendida como la tarea de informar, sensibilizar, capacitar y promover la conservación de los bienes comunes, el desarrollo sustentable, la inclusión social, el consumo responsable, el ahorro energético, la gestión de residuos, la economía circular entre otras temáticas ambientales;

Que para lograr un cambio estructural y cultural se buscará implementar acciones concretas tendientes a la reducción, el fomento de la separación en origen y la creación de los circuitos adecuados para la valorización de las diversas corrientes de residuos generados en los establecimientos y la disposición final de aquellos no reciclables;

Que en ese sentido, es fundamental involucrar a todos los trabajadores de cada organismo, fomentando el compromiso a través de acciones de sensibilización y educación ambiental, por ello, la capacitación obligatoria del Programa de Formación en Desarrollo Sostenible y Materia Ambiental sancionado por la ley N° 15.276 y reglamentado por el Decreto N° 969/21 como herramienta formativa y de generación de conciencia apta para los objetivos del presente Plan;

Que la Ley N° 15.164 determinó al entonces Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible como la autoridad de aplicación en materia ambiental en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Su modificatoria N° 15.309 lo suprime creándose el Ministerio de Ambiente de la Provincia, quien absorbe sus competencias;

Que ha tomado intervención en el marco de sus competencias, la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.592, los artículos 20 bis de la Ley 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley 15.309 y el Decreto N° 1215/10;

Por ello;

**LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que las dependencias de la Administración Pública nacional y provincial asentadas en la Provincia de Buenos Aires, deberán presentar a esta autoridad de aplicación un Plan de Gestión Integral e

Inclusiva de Residuos de la Administración Pública (GIRA), en adelante “el Plan”, conforme al Anexo II, registrado bajo IF-2022-44313221-GDEBA-DPPEIMAMGP, que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 2° de la RESO-2020-317-GDEBA-OPDS, de fecha 7 de noviembre de 2020, con el objeto de desafectar a las Universidades Públicas y a las dependencias de la Administración Pública de las obligaciones que dicha normativa establece, la que en su parte pertinente quedará redactada de la siguiente forma: *“Se entiende por Generadores Especiales: los supermercados, los hipermercados, los shoppings y galerías comerciales, los establecimientos en los que se brindan los servicios de alojamiento u hospedaje, comercios, empresas de servicios, centros de distribución, universidades privadas, toda otra actividad privada comercial e inherente a las actividades autorizadas, que generen más de mil (1.000) kilogramos de residuos al mes.”*.

ARTÍCULO 3°. Quedan comprendidos en la presente aquellos establecimientos físicos en los cuales se desempeñen tareas de la Administración Pública Nacional y Provincial en territorio de la Provincia de Buenos Aires, que generen más de 1000 kg. por mes, en adelante “el Generador Especial de Residuos Sólidos Urbanos de la Administración Pública”. A tales efectos se entiende por Administración Pública Nacional y Provincial: organismos centralizados y descentralizados del poder ejecutivo, dependencias educativas, del servicio penitenciario, establecimientos sanitarios y Universidades Nacionales y Provinciales.

Se invita a aquellos establecimientos que generen menos de 1000 kg. por mes a cumplir con lo estipulado en la presente resolución, sin la obligación de presentar un Plan para su aprobación.

Asimismo, se invita a adherir a la presente al Poder Legislativo y Poder Judicial Federal y Provincial.

ARTÍCULO 4°. Los generadores comprendidos en la presente resolución son económicamente responsables de la gestión de los residuos reciclables, comprendiendo por ella a la generación, disposición inicial selectiva, recolección, transporte, acondicionamiento y tratamiento. Sin perjuicio de lo anterior y conforme normativa vigente los generadores comprendidos son ambientalmente responsables de la gestión de los residuos no reciclables.

El Plan incluirá la fracción seca recicitable y los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). La Autoridad de Aplicación requerirá la inclusión en el Plan de la gestión de la Fracción Orgánica de Residuos Sólidos Urbanos (FORSU), los Neumáticos Fuera de Uso (NFU), los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), el Aceite Vegetal Usado (AVU) y Mobiliario en desuso (MED), de corresponder. Las corrientes de residuos mencionadas se definen en el Anexo I, registrado bajo IF-2023-07932819-GDEBA-DPPEIMAMGP, que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. El Generador Especial de Residuos Sólidos Urbanos de la Administración Pública, deberá adecuar la contratación de los servicios de mantenimiento y limpieza a la presente resolución.

ARTÍCULO 6°. A los fines del cumplimiento del Artículo 1° de la presente Resolución, cada establecimiento del Generador Especial deberá enviar la totalidad de la fracción seca recicitable a un Destino Sustentable que deberá ser cooperativa, asociación civil de recuperadores urbanos o planta municipal, debiendo prevalecer aquellos que se encuentren más próximos geográficamente, con el fin de reducir los posibles impactos negativos durante su traslado.

Para el caso de los RAEE, se priorizará el envío a gestores refuncionalizadores habilitados en el marco de la Resolución N° 269/19 con el objetivo de minimizar su disposición final. Cuando ello no fuere posible, deberá gestionarse por Operador habilitado en el marco de la Ley N° 11.720.

Tanto el Destino Sustentable como el Gestor Refuncionalizador u Operador podrán participar en actividades de promoción, capacitación, reducción, sensibilización y separación en origen de residuos, en consonancia con el objetivo de generar cambios estructurales y culturales, brindando una formación ambiental los trabajadores de la Administración Pública. En el marco del Plan, cada Generador deberá acreditar una relación jurídica con un Destino Sustentable que tratará sus residuos reciclables, y con el Gestor Refuncionalizador u Operador de RAEE, pudiendo ser conforme al Anexo III, registrado como IF-2023-07933251-GDEBA-DPPEIMAMGP, que pasa a formar parte integrante de la presente, o mediante Orden de Compra emitida por el Organismo contratante destinada a la contratación de los servicios brindados por los mencionados actores.

ARTÍCULO 7°. A efectos de su aprobación, el Plan deberá ser presentado preferentemente por un profesional

registrado ante este Ministerio (RUPAYAR) o por un responsable técnico capacitado, y firmado en conjunto con la autoridad competente del Generador.

El plazo de vigencia del Plan será de dos (2) años y comenzará a regir a partir de la fecha de notificación del acto administrativo de aprobación.

Su renovación deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de su vencimiento.

Este Ministerio podrá solicitar documentación ampliatoria y/u otros requerimientos que considere necesarios.

ARTÍCULO 8º. El área competente para evaluar, aprobar, rechazar y monitorear el cumplimiento del Plan y/o efectuar otros requerimientos relativos a éste será la Dirección Provincial de Residuos Sólidos Urbanos.

Junto con el correspondiente acto administrativo que apruebe el Plan se emitirá un certificado Anexo IV, registrado como IF-2023-07932643-GDEBA-DPPEIMAMGP.

ARTÍCULO 9º. A los fines de la implementación de la presente resolución, este Ministerio desarrollará herramientas de información, asesoramiento, capacitación y concientización relacionadas a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y que serán destinadas al personal de los establecimientos incluidos por la presente.

ARTÍCULO 10º. La Autoridad de Aplicación reglamentará Programas Específicos para aquellos establecimientos contemplados que por sus características requieran una gestión particular, como dependencias educativas, del servicio penitenciario, establecimientos del servicio sanitario, universidades nacionales y provinciales.

ARTÍCULO 11º. Establecer que funcionarios y agentes de cada Organismo serán pasibles de las sanciones disciplinarias frente al incumplimiento de lo estipulado en la presente Resolución, conforme el régimen disciplinario vigente.

ARTÍCULO 12º. Establecer que la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 13º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VILAR Daniela Marina
Date: 2023.08.18 13:52:01 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.18 13:52:07 -03'00'



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - EX-2022-44251645- -GDEBA-DGAMAMGP

ANEXO I

DEFINICIONES. A los efectos de esta resolución se entiende por:

ACEITES VEGETALES USADOS (AVU): son aquellos aceites vegetales y grasas de fritura que provienen o se producen, en forma continua o discontinua, a partir de la cocción o fritura total o parcial de alimentos, cuando presente cambios en la composición físico química y en las características del producto de origen de manera que no resulten aptos para su utilización para consumo humano.

COMPOSTAJE: proceso controlado de transformación biológica de la materia orgánica bajo condiciones aeróbicas y termófilas. Por acción microbiana deben transcurrir tres etapas diferentes y en el orden enunciado: 1) Una primera etapa mesófila; 2) Una etapa termófila donde se alcance una temperatura de más de 55°C; 3) Una segunda etapa mesófila (o de maduración). El proceso debe tener una duración de al menos 120 días.

COMPOSTAJE INSTITUCIONAL / COMUNITARIO: modalidad de tratamiento local de residuos orgánicos donde los generadores se hacen cargo parcial o totalmente de su gestión en un sitio de compostaje común al cual aportan de manera voluntaria. Según el lugar en que se ubican las composteras se diferencian las modalidades de compostaje institucional, barrial y residencial.

DESTINO SUSTENTABLE: Plantas de separación, acondicionamiento y/o valorización de residuos reciclables cuya tecnología se encuentre autorizada por este Ministerio en el marco de la Res. 44/21 o la 367/10 o la que las reemplace. Comprende las plantas gestionadas por cooperativas y/o asociaciones civiles de recuperadores urbanos, municipales, fundaciones hospitalarias, reciparques y empresas.

DISPOSICIÓN INICIAL: es la acción por la cual el generador deposita o abandona los residuos. Puede ser General o Selectiva cuando realiza clasificación y separación de los residuos reciclables.

GENERADOR ESPECIAL DE RSU: establecimientos que produzcan más de 1000 kg por mes de residuos sólidos urbanos. El generador tiene la obligación de realizar el acopio y la disposición inicial de los residuos mediante métodos apropiados que prevengan y minimicen los posibles impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.

GESTOR REFUNCIONALIZADOR DE RAEE: persona física o jurídica inscripta ante esta autoridad de aplicación, que realice exclusivamente el desarmado, desguace, y clasificación de los RAEE en sus componentes para reutilización de los mismos. Queda comprendido en dicho concepto el armado en base a estos componentes, con el objetivo de refuncionalización, con el objeto de prolongar su vida útil, siempre que esto no implique algún tipo de tratamiento o descontaminación del equipo.

Los Gestores Refuncionalizadores podrán estar constituidos por cooperativas de trabajo inscriptas en el INAES, Fundaciones, ONGs, Instituciones Educativas e Instituciones Públicas que tengan como finalidad la distribución social de los RAEE refuncionalizados con fines de acceso a la información, inclusión social o fines educativos conforme la Ley N° 14.321 y la Resolución 269/19 del Ministerio de Ambiente.

MOBILIARIO EN DESUSO (MED): mesas, sillas, armarios y otros muebles en desuso no registrados en el inventario patrimonial de la institución o bien dados de baja del mismo.

NEUMÁTICOS FUERA DE USO (NFU): son aquellos neumáticos que se han constituido en residuo al fin de su vida útil, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en la materia o cuando su poseedor lo destina a un uso distinto para el cual fue creado.

PROMOTOR/A AMBIENTAL: persona que se encarga de informar, sensibilizar, capacitar y promover la conservación de los bienes comunes, el desarrollo sustentable, la inclusión social, el consumo responsable, el ahorro energético, la gestión de residuos, la economía circular y otras temáticas ambientales.

PUNTO VERDE: estructura y/o contenedor con capacidad de recepción y acopio de al menos 3 fracciones de materiales reciclables rotuladas y, al menos, tres metros cúbicos (3 m³) de capacidad de acopio, con o sin atención al público, diseñados especialmente para disponer los residuos reciclables secos separados en origen en tanto los mismos se encuentren vacíos, limpios y secos.

RECUPERADORES URBANOS: todo trabajador/a que recupera residuos cumpliendo un servicio ambiental en el proceso de su valorización. Su trabajo se desarrolla de forma independiente, en cooperativas de trabajo o en otras formas asociativas.

RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE): residuos de los aparatos que para funcionar requieren de corriente eléctrica o campos electromagnéticos, y de aparatos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campos pertenecientes que están destinados a utilizarse con una tensión nominal no superior a mil (1.000vw) voltios en corriente alterna y mil quinientos (1.500vw) voltios en corriente continua, conforme Ley N° 14.321.

RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD): aquellos materiales, productos o subproductos generados durante las actividades de demolición, excavación, construcción y/o reparación de las obras civiles o de otras actividades conexas, tanto públicas como privadas.

RESIDUOS ORGÁNICOS DESTINADOS A COMPOSTAJE: fracción de residuos orgánicos principalmente vegetales, susceptibles de valorización por compostaje, como yerba mate, saquitos de té, borra de café, restos de frutas y verduras y los originados en las tareas de cultivo (huerta), poda y mantenimiento de espacios verdes de los establecimientos, como pasto, ramas, hojas secas, flores, frutos, etc.

RESIDUOS RECICLABLES: materiales susceptibles de aprovechamiento bajo la modalidad de reutilización, reciclado o valorización. Se consideran reciclables los siguientes materiales: cartón, papel, envases larga vida tipo Tetra Brik, plásticos, vidrios, metálicos, orgánicos, aceites vegetales usados, RAEE,

residuos de la construcción y demolición, entre otros.

RESIDUOS RECICLABLES SECOS: materiales secos susceptibles de aprovechamiento como cartón, papel, plásticos, vidrios, metales, envases mixtos y otros materiales en tanto exista una tecnología de aprovechamiento disponible.

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: elementos, objetos o sustancias generados y desechados producto de actividades realizadas en los núcleos urbanos y rurales, comprendiendo aquéllos cuyo origen sea doméstico, comercial, institucional, asistencial e industrial no especial asimilable a los residuos domiciliarios.

RESPONSABLE TÉCNICO DEL PLAN GIRA: persona encargada de la elaboración del Plan GIRA y responsable de su presentación, preferentemente profesional registrado ante este Ministerio (RUPAYAR) o, en su defecto, técnico competente y/o capacitado en la temática.

RESPONSABLE OPERATIVO DEL PLAN GIRA: persona, preferentemente perteneciente a la repartición, encargada de coordinar y supervisar todas las tareas comprendidas en el Plan para su correcta implementación, como la conformación y capacitación del equipo operativo, las adquisiciones de los equipamientos e insumos, tareas de logística interna y externa, el registro en el libro de operaciones, tareas de sensibilización, difusión y capacitación, etc. El Responsable Operativo podrá coincidir con el Responsable Técnico.

EQUIPO OPERATIVO DEL PLAN GIRA: equipo de trabajo conformado por personal de las distintas áreas de la repartición y coordinado por el Responsable Operativo para la ejecución de tareas específicas comprendidas en el Plan. Las tareas pueden comprender identificación de las distintas corrientes a separar y sitios de acopio transitorio, distribución de cestos y contenedores, talleres de sensibilización y capacitación del personal, diagnóstico de posibles prácticas de reducción de la generación de residuos, compra de cestos y contenedores, compostaje, etc. Se sugiere priorizar a aquellas personas que manifiesten un interés particular en la temática.

SEPARACIÓN EN ORIGEN: acción por la cual el generador clasifica en origen los residuos a su cargo en al menos dos fracciones: secos reciclables y residuos para disposición final. Los residuos secos reciclables deberán ser dispuestos en bolsas verdes y los residuos para disposición final en bolsas negras.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.12.27 17:19:26 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.12.27 17:19:28 -03'00'



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO II - EX-2022-44251645- -GDEBA-DGAMAMGP

ANEXO II

PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL E INCLUSIVA DE LOS RESIDUOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

A. El Plan deberá contemplar, como mínimo, la implementación de las siguientes acciones:

1. La separación en origen de sus residuos sólidos urbanos en al menos tres fracciones: reciclables secos, RAEE y no reciclables.
2. La recolección diferenciada, transporte, tratamiento- sea de acondicionamiento y/o de valorización- y disposición final de los residuos reciclables secos y RAEE generados.
3. El envío de la totalidad de la fracción seca reciclabl a un Destino Sustentable e cooperativas, asociaciones civiles de recuperadores o plantas municipales- habilitado por este Ministerio en el marco de las Resoluciones OPDS 44/21 o 367/10 y/o la que en el futuro la reemplace, mediante la firma de un convenio u otro acuerdo jurídico firmado entre las partes.
4. El envío de los RAEE a un gestor Refuncionalizador habilitado por Resolución OPDS 269/19, mediante la firma de un convenio u otro acuerdo jurídico firmado entre las partes. Para aquellos residuos que no son susceptibles de gestión por refuncionalizador, debe acreditarse envío a un operador, de conformidad con Ley 11720.
5. Llevar un registro de operaciones en el que se vuelquen, como mínimo, mensualmente las acciones realizadas y estadísticas en el marco de la gestión integral de sus residuos.
6. Acciones tendientes a la reducción en la generación de las diferentes corrientes de residuos.
7. Acciones de sensibilización y capacitación en gestión sostenible de los residuos al personal estable, ocasional y de servicios, funcionarios, asistentes, visitantes, etc., según corresponda.

8. Se realicen, si corresponde, acciones de separación en origen y gestión de los RCD, AVU, NFU con un Destino Sustentable, municipio u operador y de separación en origen y valorización por compostaje de residuos orgánicos.
9. Designación de un responsable operativo que coordine y supervise todas las tareas comprendidas en el Plan y la conformación de un equipo operativo con personal de las distintas áreas para el desarrollo de las tareas auxiliares.

B. FORMULARIO (plataforma Web)

Presentación GIRA: N°

Responsable de Organismo/Ministerio:

Responsable Técnico:

Responsable Operativo:

Equipo Operativo: cantidad..... roles y funciones.....

1) Datos Generales del Generador

- Ministerio/Organismo:

- Establecimiento:

- CUIT:

- Dirección:

- Localidad:

- Partido:

- Teléfono:

- Correo electrónico:

2) Datos particulares del Establecimiento:

2.1. Instalaciones:

- Superficie cubierta total (construida): m²
- Superficie verde (parques y jardines): m²
- Indicar las dependencias existentes:

Cocina/Comedor: SI NO

Automotores (flota): SI NO

Servicios de mantenimiento y de limpieza (de espacios públicos, carpintería, etc.):..... (especificar si es personal propio o tercerizado)...

Otras: (especificar)

2.2. Personal:

Especificar cantidad de personas estimadas por día

- Totales:
- Estables:
- Eventuales (visitantes, personal de servicios, etc.):
- Personal de limpieza.....
- Personal de Mantenimiento.....
- Alumnos, docentes:
- Otros: (especificar).....

2.3. Generación:

Indicar cantidad de residuos generados por mes totales y por corriente de residuos y describir método para su estimación.

- Indicador de Generación de Residuos Sólidos Urbanos Total: kg/mes.
- Indicador de Generación Materiales Reciclables: kg/mes.
- Indicador de Generación de RAEE:.....tn/mes o m³/mes
- Indicador de Generación de Residuos Verdes: tn/mes o m³/mes.
- Indicador de Generación de Residuos Orgánicos (o destinados a compostaje): kg/mes.
- Indicador de Generación de Residuos de Construcción y Demolición: a) secos reciclables: m³/mes b) residuos áridos: m³/mes c) fracción rechazo: m³/mes.
- Indicador de Generación de Neumáticos Fuera de Uso (NFU): unidades/mes
- Indicador de Generación de Aceites Vegetales Usados (AVU): l/mes

3) Disposición inicial y acopio transitorio:

Indicar cantidad, tipo y descripción de los dispositivos utilizados para la disposición inicial de las distintas fracciones para su separación en origen en los puntos de generación y descripción de los distintos sectores de acopio transitorio hasta su retiro (en caso de corresponder).

Adjuntar plano/croquis con la ubicación de los cestos o contenedores diferenciados y sectores de acopio

transitorio que se encuentren dentro del/os establecimiento/s y Punto Verde si corresponde.

3.1. Fracción No Reciclable:

La disposición inicial y acopio transitorio de la fracción no reciclable (húmeda) se deberá realizar en contenedores o bolsas negras, señalizados correctamente y al resguardo, con un tamaño adecuado a la generación diaria por sector (se sugiere entre 25 a 30 litros de capacidad). Se deberá establecer una frecuencia de retiro diaria.

3.2. Fracción Reciclables Secos:

La disposición inicial y acopio transitorio de la fracción reciclable seca deberá realizarse en bolsas, contenedores o jaulas verdes, señalizados correctamente y al resguardo de la intemperie a fin de conservar la calidad de los materiales. Los materiales deberán estar limpios y secos.

3.3. RAEE:

Es necesario contar con un sector específico para la disposición inicial y almacenamiento transitorio de los RAEE diferenciado de otro uso, con cartelería indicativa y siempre al resguardo de la intemperie. Se deben acopiar de manera de evitar roturas o deterioro, y acumulaciones no controlables mediante operación manual; deben estar separados de otros residuos.

3.4. Otras fracciones:

En caso de separar otras corrientes de residuos como fracción orgánica destinada a compostaje, Neumáticos Fuera de Uso (NFU), Aceites Vegetales Usados (AVU) y Residuos de Construcción y Demolición (RCD), se dispondrán de sitios o centro de acopio transitorios según los requisitos técnicos que establezca la autoridad de aplicación.

4) Recolección/ transporte y tratamiento y/o disposición final:

Informar quien realiza el transporte, metodología de recolección, frecuencia de retiro, Destino Sustentable, operador, tratamiento o destino final según corresponda, de cada una de las fracciones separadas.

4.1. Fracción No Reciclable:

- Transportista:
- Frecuencia de recolección:
- Disposición final:

4.2. Fracción Reciclable Seca:

- Transportista:

- Destino Sustentable: (Especificar)

Cooperativa asociación civil de recuperadores Planta Municipal

- Frecuencia de recolección:

4.3. Residuos de Aparatos Eléctricos y Eléctrónicos (RAEE):

- Gestor Refuncionalizador/Municipio:

- Transportista:

- Operador:

- Frecuencia de recolección:

- Kg/mes o m³/mes reciclados: * (cantidad entregada en correspondencia con lo declarado en el certificado de tratamiento).

4.4. Residuos Orgánicos destinados a compostaje: (de corresponder)

- Kg/mes valorizados: *

- Tratamiento por compostaje: (describir metodología)

- Personal afectado (cantidad):

- Destino del compost producido:

4.5. Residuos de Construcción y Demolición (RCD): (de corresponder)

- Transportista:

- Frecuencia de recolección:

- Tratador:

- Toneladas/mes valorizadas: *

- Disposición/destino final:

4.6. Aceite Vegetal Usado: (de corresponder)

- Transportista:

- Frecuencia de recolección:

- Litros/mes reciclados: * (cantidad entregada en correspondencia con lo declarado en el certificado de tratamiento).

- N° de Certificado de Tratamiento: *

- Nombre del establecimiento receptor:

* Solamente en la primera presentación el casillero correspondiente puede quedar vacío, caso de no contar

con los certificados.

4.7. Otras corrientes:

De corresponder, indicar la gestión de otros residuos o materiales que requieran un manejo particular. Por ejemplo, el mobiliario obsoleto, como escritorios, armarios, mesas, sillas y demás objetos en desuso o averiados. Pueden ser enviados a donación a un Destino Sustentable o institución para su reuso y/o reparación; previamente deben darse de baja como bienes patrimoniales.

5) Acciones de sensibilización y capacitación

Descripción de acciones de sensibilización, capacitación y difusión en gestión sostenible de los residuos dirigidas al personal estable, ocasional y de servicios, funcionarios, alumnos, docentes, asistentes, visitantes, etc., según corresponda.

Deben estar orientadas a transmitir los criterios para minimizar su generación, diferenciar y segregar las distintas corrientes de residuos, la valorización de la fracción orgánica mediante compostaje institucional o comunitario y en los aspectos operativos del Plan.

Se priorizará la incorporación de Promotoras Ambientales en el desarrollo e implementación de las acciones de sensibilización, capacitación y difusión, de manera de fomentar la inclusión social y de género.

5.1. Capacitaciones: Indicar tema, frecuencia, población objetivo, cantidad de personas participantes.

5.2. Comunicación /difusión:

- Folletería / Cartelería:
- Medio de difusión:
- Articula con Programa de Promotora/es Ambientales: SI NO
- Presentan documentación adjunta: SI / NO

6) Acciones tendientes a la reducción en la generación de residuos:

Indicar y describir acciones tendientes a la reducción en la generación de residuos:

- Digitalización de documentos:
- Reemplazo de vajilla descartable:
- Reutilización de hojas y otros insumos:
- Compostaje:
- Otras (especificar):

7- Objetivos de Recuperación bi-anual:

De acuerdo a los indicadores del ítem 2, establecer objetivos de recuperación bi-anual de materiales por corriente de residuos (al menos de reciclables secos y RAEE): porcentaje esperado de residuos recuperados y porcentaje esperado de residuos dispuestos sobre el total generado.

Justificar en cada caso la metodología de cálculo y estimación.

- Objetivo de Recuperación de Reciclables Secos: %
- Objetivo de Recuperación de RAEE: %
- Objetivo de Recuperación de Fracción Orgánica destinada a compostaje: %
- Objetivo de Recuperación de Aceite Vegetal Usado (AVU): %

8) Certificaciones y acreditaciones: (adjuntar)

8.1. Certificados emitidos por el Destino Sustentable.

8.2. Certificados del Gestor Refuncionalizador de RAEE

8.3. Manifiesto de Residuos Especiales de RAEE en el caso de corresponder

8.4. Acreditación de la Disposición final.

8.5. Acreditación del tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición en el caso de corresponder

8.6. Acreditación del tratamiento de los Residuos Orgánicos (compostaje) en el caso de corresponder

9) Adjuntar convenio u otro acuerdo jurídico firmado entre las partes /s (según Modelo de Anexo III)

10) Adjuntar una Copia del Registro o Libro de Operaciones (pdf, foto, escaneo, etc.)

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.12.27 17:18:08 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.12.27 17:18:09 -03'00'



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2023 - Año de la democracia Argentina

Anexo

Número:

Referencia: Anexo III Lineamientos y modelo de acuerdo entre Generador y Destino Sustentable-Gestor Refuncionalizador/Operador

ANEXO III

LINEAMIENTOS DEL ACUERDO JURÍDICO ENTRE GENERADOR Y DESTINO SUSTENTABLE

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 6º de la presente resolución, el acuerdo deberá cumplir al menos con los siguientes requisitos:

1. Debe ser celebrado por escrito, por representantes que acrediten personería de cada una de las partes.
2. Expreso compromiso del **ORGANISMO** de garantizar la entrega de los residuos acordados en condiciones óptimas de conservación, a los efectos de permitir su posterior valorización, conforme su responsabilidad como causante en dicha generación, y la importancia social y ambiental de su recuperación.
3. En caso de acordarse la realización de actividades de promoción, capacitación, reducción, sensibilización y separación en origen de residuos por parte del **DESTINO SUSTENTABLE o GESTOR REFUNCIONALIZADOR/OPERADOR** en el marco del **PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL E INCLUSIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**, deberán preverse en el objeto del acuerdo a celebrar, pudiéndose acordar posteriormente, en el marco precitado, la modalidad y condiciones de contratación del servicio. Dichas condiciones no podrán alterar ni disminuir el servicio de recolección, transporte, acondicionamiento, tratamiento y valorización de materiales reciclables/residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs) pactado en el acuerdo.
4. Expreso compromiso del **DESTINO SUSTENTABLE o GESTOR REFUNCIONALIZADOR** de recibir los materiales o Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, según corresponda comprometiéndose a expedir en favor del generador los certificados correspondientes.
5. Expresar modalidad y plazos de retiro, abono de contraprestación, y toda otra cláusula que se considere necesaria a los efectos de minimizar posibles controversias que puedan comprometer

la entrega de material y cumplimiento del servicio.

6. Establecer jurisdicción para dirimir controversias.

Como parte integrante de la presente, se presentan dos (2) modelos de convenios a los fines de su adopción por los sujetos contratantes si lo estimaren conveniente. El primero corresponde a la contratación con un **DESTINO SUSTENTABLE**, el segundo corresponde a la contratación con un **GESTOR REFUNCIONALIZADOR/OPERADOR** (el que correspondiera), permitiéndose las adecuaciones pertinentes al caso, dentro del marco normativo vigente:

CONVENIO MODELO ENTRE EL ORGANISMO Y LA FIRMA/COOPERATIVA (DESTINO SUSTENTABLE)

En la Provincia de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2023, entre el ORGANISMO (NOMBRE) _____, en adelante “**EL ORGANISMO**”, representado por la/el Señora/or Subsecretaria/o (o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados) _____ (D.N.I. Nº _____), con domicilio en la calle, de la Ciudad de La Plata y domicilio electrónico en la casilla _____@.gba.gob.ar, en su carácter de Administrador del Edificio y generador especial conforme Resolución RESO-2023-XXX-GDEBA-MAMGP y la FIRMA/COOPERATIVA _____, en adelante el “**DESTINO SUSTENTABLE**”, representada en este acto por el/la presidente/a Señor/a _____ (D.N.I. Nº _____), con domicilio legal en la calle _____ Nº _____ del municipio de _____, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en la casilla _____@_____, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, en adelante “**EL CONVENIO**” en el marco del “**PLAN PROVINCIAL GIRA (GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE LA ADMINISTRACIÓN)**” y la Resolución RESO-2023-XXX-GDEBA-MAMGP, sujeto a los siguientes términos:

Que mediante la Resolución RESO-2023-XXX-GDEBA-MAMGP el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, Autoridad de Aplicación Ambiental, estableció el marco regulatorio aplicable a los generadores especiales que corresponden a la Administración Pública existentes en el territorio de la provincia de Buenos Aires en lo atinente a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos que se originen en el marco de su actividad;

Que la citada norma entiende que siendo las dependencias de la Administración Pública generadores de gran volumen de residuos sólidos urbanos, resulta necesario incorporar paulatinamente políticas públicas tendientes a la separación en origen, la valorización, la reutilización y el reciclaje de sus residuos, procurando un control más eficaz y facilitando la valorización y reciclado de los mismos;

Que a su vez resulta fundamental resaltar la actividad desarrollada por las cooperativas y/o asociaciones civiles de recuperadores de residuos sólidos urbanos como prestadoras de un servicio esencial, siendo una herramienta idónea y necesaria para promover la inclusión económica y social y para implementar la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (GIIRSU) en la Provincia de Buenos Aires, permitiendo la recuperación de materiales reciclables y reutilizables;

Que en pos de la concreción de los objetivos mencionados precedentemente y siendo **EL ORGANISMO** un Generador Especial en los términos del artículo 3º de la Resolución RESO-2023-XXX-GDEBA-MAMGP y la **FIRMA/COOPERATIVA** _____ un **DESTINO**

SUSTENTABLE en los términos de la Resolución RESO-2021-44-GDEBA-OPDS, **LAS PARTES** celebran el presente **CONVENIO**, que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la prestación del servicio de recolección, transporte, acondicionamiento, tratamiento, y valorización de materiales reciclables y, bajo modalidad y condiciones que posteriormente se pacten, la realización de actividades de promoción, capacitación, reducción, sensibilización y separación en origen de residuos, en el marco del **PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL E INCLUSIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**, por parte del **DESTINO SUSTENTABLE** al **ORGANISMO**.

SEGUNDA. PLAZO: El presente convenio tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir de su aprobación, con opción a prórroga por igual período de tiempo en los términos del Decreto 59/19 art. 7 inc. f).

TERCERA. FRECUENCIA: El **DESTINO SUSTENTABLE** procederá al retiro de los residuos reciclables ____ veces por semana, los días _____. Cualquier modificación en los días de recolección podrá ser modificada de común acuerdo entre las partes, previa comunicación con una antelación de al menos 24 hs.

CUARTA. MONTO: Los trabajos indicados en la cláusula primera ascienden a la suma de pesos (monto en letras) \$_____, comprometiéndose el **ORGANISMO** a aportar dicha suma en la forma indicada en la cláusula octava.

QUINTA. MATERIALES RECICLABLES: La prestación incluirá los componentes secos de los residuos sólidos urbanos indicados en el **PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL E INCLUSIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**.

Para el supuesto que dentro de los residuos a retirar se identificaran componentes no incluidos en lo detallado precedentemente, los mismos no serán recolectados y/o transportados por el **DESTINO SUSTENTABLE**, siendo responsabilidad del **ORGANISMO** la disposición final de los mismos;

SEXTA. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO: El **ORGANISMO** se compromete a las siguientes acciones:

- Transferir los fondos acordados al **DESTINO SUSTENTABLE** en carácter de contraprestación por el servicio brindado, en los términos de la cláusula octava.
- Proponer los distintos lugares para la instalación de los puntos de recolección, arbitrando los medios necesarios para su instalación.
- Poner a disposición del **DESTINO SUSTENTABLE** los materiales reciclables y hacer entrega de los mismos, en los términos y condiciones expuestas en el **PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL E INCLUSIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**.
- Realizar, con la intervención del **DESTINO SUSTENTABLE**, en los términos y condiciones que se acuerden, las actividades de promoción, capacitación, reducción, sensibilización y separación en origen de residuos, de conformidad con el **PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL E INCLUSIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**. A tales efectos deberá brindar los recursos y la cooperación que resulten necesarias para su correcta celebración.
- Designar a un área responsable de la gestión de los residuos generados en el Edificio, sugerentemente la Dirección General de Administración o repartición que haga las veces de tal.

En pos del cumplimiento de los compromisos enunciados precedentemente, el **ORGANISMO**

deberá coordinar las acciones con los responsables de las Dependencias que a los efectos del presente designen las Direcciones Generales de Administración respectivas o reparticiones que hagan las veces de tales, y que desarrollem sus actividades en el ámbito del Edificio.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DESTINO SUSTENTABLE: El **DESTINO SUSTENTABLE** se compromete a:

- Realizar la recolección, transporte, tratamiento y acondicionamiento de los materiales puestos a disposición por parte del **ORGANISMO**, corriendo por su cargo los gastos que dicho servicio genere.
- Realizar las actividades de promoción, capacitación, reducción, sensibilización y separación en origen de residuos, de conformidad con el **PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL E INCLUSIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS** en los términos y condiciones que acuerde con el **ORGANISMO**.
- Emitir los correspondientes certificados de tratamiento de los materiales reciclables, de acuerdo al modelo contemplado en el Anexo Único de la Resolución del entonces OPDS 21/14, en los plazos y conforme al procedimiento estipulado en la citada Resolución.
- Dar cumplimiento a las obligaciones previsionales, seguros de vida y de accidentes personales, las que deberá remitir a **EL ORGANISMO**, con vigencia a partir del inicio de las tareas.

OCTAVA. TRANSFERENCIA DE FONDOS: El **ORGANISMO** abonará al **DESTINO SUSTENTABLE** la suma indicada en la cláusula tercera en DOCE (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas contra la presentación de la factura pertinente y previa certificación de los servicios prestados por parte del **DESTINO SUSTENTABLE**, de conformidad al procedimiento estipulado en el artículo 23 de la ley provincial 13.981 y su reglamentación de acuerdo al Decreto 59/19 y modificatorios.

NOVENA. INDEMNIDAD: El **DESTINO SUSTENTABLE** se compromete a mantener indemne al **ESTADO PROVINCIAL** por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del **CONVENIO** y por todas aquellas por las cuales deba responder.

DÉCIMA. RESCISIÓN: Las partes podrán rescindir el **CONVENIO** mediante preaviso escrito con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles a la fecha de rescisión. La rescisión unilateral no implica indemnización alguna a la otra parte, siempre y cuando se respete el preaviso establecido. Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuarán hasta su finalización en tanto y en cuanto hayan sido retribuidas de acuerdo con lo previsto.

Asimismo **EL ORGANISMO** se reserva el derecho de rescindir el presente, en el caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de las obligaciones del **DESTINO SUSTENTABLE** establecidas en este convenio, previa intimación por parte del **ORGANISMO**.

DECIMOPRIMERA. JURISDICCIÓN: En caso de conflictos, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados en lo contencioso administrativo del Departamento Judicial La Plata con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y constituyen los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, “**LAS PARTES**” suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

CONVENIO MODELO ENTRE EL ORGANISMO Y LA FIRMA/COOPERATIVA (GESTOR REFUNCIONALIZADOR/OPERADOR)

En la Provincia de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2023, entre el ORGANISMO (NOMBRE) _____, en adelante “**EL ORGANISMO**”, representado por la/el Señora/or Subsecretaria/o (o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados) _____ (D.N.I. N° _____), con domicilio en la calle, de la Ciudad de La Plata y domicilio electrónico en la casilla _____@.gba.gob.ar, en su carácter de Administrador del Edificio y generador especial conforme Resolución RESO-2023-XXX-GDEBA-MAMGP y la FIRMA/COOPERATIVA _____, en adelante el “**GESTOR REFUNCIONALIZADOR/OPERADOR**”, representada en este acto por el/la presidente/a Señor/a _____ (D.N.I. N° _____), con domicilio legal en la calle _____ Nº _____ del municipio de _____, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en la casilla _____@_____, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, en adelante “**EL CONVENIO**” en el marco del “**PLAN PROVINCIAL GIRA (GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE LA ADMINISTRACIÓN)**” y la Resolución RESO-2023-XXX-GDEBA-MAMGP, sujeto a los siguientes términos:

Que mediante la Resolución RESO-2023-XXX-GDEBA-MAMGP el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, Autoridad de Aplicación Ambiental, estableció el marco regulatorio aplicable a los generadores especiales que corresponden a la Administración Pública existentes en el territorio de la provincia de Buenos Aires en lo atinente a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos que se originen en el marco de su actividad;

Que la citada norma entiende que siendo las dependencias de la Administración Pública generadores de gran volumen de residuos sólidos urbanos, resulta necesario incorporar paulatinamente políticas públicas tendientes a la separación en origen, la valorización, la reutilización y el reciclaje de sus residuos, procurando un control más eficaz y facilitando la valorización y reciclado de los mismos;

Que a su vez resulta fundamental resaltar la actividad desarrollada por las cooperativas y/o asociaciones civiles de recuperadores de residuos sólidos urbanos como prestadoras de un servicio esencial, siendo una herramienta idónea y necesaria para promover la inclusión económica y social y para implementar la Gestión Integral de los Residuos Urbanos (GIIRSU) en la Provincia de Buenos Aires, permitiendo la recuperación de materiales reciclables y reutilizables;

Que en pos de la concreción de los objetivos mencionados precedentemente y siendo **EL ORGANISMO** un Generador Especial en los términos del artículo 3º de la Resolución RESO-2023-XXX-GDEBA-MAMGP y la **FIRMA/COOPERATIVA** _____ un **GESTOR REFUNCIONALIZADOR/OPERADOR** en los términos de la Resolución Resolución del entonces OPDS N° 269/19/Ley N° 11.720 (cuando corresponda a Gestor Refuncionalizador u Operador), **LAS PARTES** celebran el presente **CONVENIO**, que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la prestación del servicio de recolección, transporte, acondicionamiento, tratamiento y valorización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs) por parte del **GESTOR REFUNCIONALIZADOR/OPERADOR** al **ORGANISMO**.

SEGUNDA. PLAZO: El presente convenio tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir de su aprobación, con opción a prórroga por igual período de tiempo en los términos del Decreto 59/19 art. 7 inc. f).

TERCERA. FRECUENCIA: El **GESTOR REFUNCIONALIZADOR/OPERADOR** procederá al retiro de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs) con una frecuencia _____ (trimestral/cuatrimestral/semestral). Cualquier modificación en la frecuencia los días de recolección podrá ser modificada de común acuerdo entre las partes, previa comunicación con una antelación de al menos 72 hs hábiles.

CUARTA. MONTO: Los trabajos indicados en la cláusula primera ascienden a la suma de pesos (monto en letras) \$ _____, comprometiéndose el **ORGANISMO** a aportar dicha suma en la forma indicada en la cláusula octava.

QUINTA. APARATOS RECICLABLES: La prestación incluirá los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs) indicados en el **PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL E INCLUSIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**.

Para el supuesto que dentro de los residuos a retirar se identificaran componentes no correspondientes a la corriente de residuos a recolectar, los mismos no serán recolectados y/o transportados por el **GESTOR REFUNCIONALIZADOR/OPERADOR**, siendo responsabilidad del **ORGANISMO** la disposición final de los mismos.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO: El **ORGANISMO** se compromete a las siguientes acciones:

- Transferir los fondos acordados al **GESTOR REFUNCIONALIZADOR/OPERADOR** en carácter de contraprestación por el servicio brindado, en los términos de la cláusula octava.
- Proponer los distintos lugares para la instalación de los puntos de recolección, arbitrando los medios necesarios para su instalación.
- Poner a disposición del **GESTOR REFUNCIONALIZADOR/OPERADOR** los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs) y hacer entrega de los mismos, en los términos y condiciones expuestas en el **PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL E INCLUSIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**.
- Realizar, con la participación del **GESTOR REFUNCIONALIZADOR/OPERADOR**, en los términos y condiciones que se acuerden, las actividades de promoción, capacitación, reducción, sensibilización y separación en origen de residuos, de conformidad con el **PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL E INCLUSIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**. A tales efectos deberá brindar los recursos y la cooperación que resulten necesarias para su correcta celebración.
- Designar a un área responsable de la gestión de los residuos generados en el Edificio, sugerentemente la Dirección General de Administración o repartición que haga las veces de tal.

En pos del cumplimiento de los compromisos enunciados precedentemente, el **ORGANISMO** deberá coordinar las acciones con los responsables de las Dependencias que a los efectos del presente designen las Direcciones Generales de Administración respectivas o reparticiones que hagan las veces de tales, y que desarrollem sus actividades en el ámbito del Edificio.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL GESTOR REFUNCIONALIZADOR/OPERADOR: El **GESTOR REFUNCIONALIZADOR/OPERADOR** se compromete a:

- Realizar la recolección, transporte, tratamiento y acondicionamiento de los materiales puestos a disposición por parte del **ORGANISMO**, corriendo por su cargo los gastos que dicho servicio genere.
- Realizar las actividades de promoción, capacitación, reducción, sensibilización y separación en

origen de residuos, de conformidad con el **PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL E INCLUSIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS** en los términos y condiciones que acuerde con el **ORGANISMO**.

→ En caso de ser Operador, emitirá en los términos de la ley 11.720, los certificados de tratamiento de los residuos, de acuerdo al modelo contemplado en el Anexo III del Decreto reglamentario 806/97 de la ley 11.720 y conforme al procedimiento estipulado, y en caso de ser Gestor Refuncionalizador.

En caso de ser Gestor Refuncionalizador, emitirá el correspondiente remito de entrega de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, otorgado por la Dirección de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.

→ Dar cumplimiento a las obligaciones previsionales, seguros de vida y de accidentes personales, las que deberá remitir a **EL ORGANISMO**, con vigencia a partir del inicio de las tareas.

OCTAVA. TRANSFERENCIA DE FONDOS: El **ORGANISMO** abonará al **GESTOR REFUNCIONALIZADOR/OPERADOR** la suma indicada en la cláusula tercera

(insertar modalidad de pago pactada) contra la presentación de la factura pertinente y previa certificación de los servicios prestados por parte del **GESTOR REFUNCIONALIZADOR/OPERADOR**, de conformidad al procedimiento estipulado en el artículo 23 de la ley provincial 13.981 y su reglamentación de acuerdo al Decreto 59/19 y modificatorios.

NOVENA. INDEMNIDAD: El **GESTOR REFUNCIONALIZADOR/OPERADOR** se compromete a mantener indemne al **ESTADO PROVINCIAL** por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del **CONVENIO** y por todas aquellas por las cuales deba responder.

DÉCIMA. RESCISIÓN: Las partes podrán rescindir el **CONVENIO** mediante preaviso escrito con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles a la fecha de rescisión. La rescisión unilateral no implica indemnización alguna a la otra parte, siempre y cuando se respete el preaviso establecido. Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuarán hasta su finalización en tanto y en cuanto hayan sido retribuidas de acuerdo con lo previsto.

Asimismo **EL ORGANISMO** se reserva el derecho de rescindir el presente, en el caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de las obligaciones del **GESTOR REFUNCIONALIZADOR/OPERADOR** establecidas en este convenio, previa intimación por parte del **ORGANISMO**.

DECIMOPRIMERA. JURISDICCIÓN: En caso de conflictos, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados en lo contencioso administrativo del Departamento Judicial La Plata con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y constituyen los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

DECIMOSEGUNDA. VIGENCIA: El presente “**CONVENIO**” entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

En prueba de conformidad, “**LAS PARTES**” suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.01.20 14:24:21 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.01.20 14:24:27 -03'00'



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO IV - EX-2022-44251645- -GDEBA-DGAMAMGP

ANEXO IV

CERTIFICADO

Ley 13592 - RESO - XXX - XXX - GDEBA - Ministerio de Ambiente

GERSU N° 000590

...NOMBRE...

Generador Especial de Residuos Sólidos Urbanos de la Administración Pública

La Plata, de de 202...

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución del Ministerio de Ambiente N°XX/XX, se extiende a con domicilio en

....., el presente CERTIFICADO DE GESTIÓN INTEGRAL E INCLUSIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE GENERADORES ESPECIALES para tratar los residuos con el Destino Sustentable, de acuerdo con lo establecido en la Disposición N° de la Subsecretaría de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.

El presente Certificado sólo es válido acompañado de la Disposición que le dio origen.

Vencimiento/..../....

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.12.27 17:15:59 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.12.27 17:16:02 -03'00'